

ORDEN DE 30 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tiene por objeto la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo. Esta Ley establece las obligaciones que garantizan el reconocimiento del derecho de los trabajadores, en el ámbito laboral, a la protección de su salud e integridad, así como las actuaciones de las Administraciones Públicas que puedan incidir positivamente en la consecución de dicho objetivo.

La reforma de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, introducida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, subraya el deber de integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, mediante la implantación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Esta perspectiva de la prevención de riesgos laborales, como actividad integrada en el conjunto de actuaciones de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma, es contemplada por el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, el cual asigna al plan de prevención de riesgos laborales el carácter de documento básico de la acción preventiva y da la responsabilidad a la propia dirección de la empresa en su aprobación y puesta en práctica.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 24 establece que *"la Administración educativa, en el marco general de la política de prevención de riesgos y salud laboral, y de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación, establecerá medidas específicas destinadas a promover el bienestar y la mejora de la salud laboral del profesorado y actuar decididamente en materia de prevención"*.

El Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece los principios, competencias y criterios técnicos para la elaboración y aplicación del plan de prevención de cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen general. De conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto, el plan de prevención será aprobado por Orden de la persona titular de cada Consejería y se dará traslado del mismo a la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías dispone una nueva organización de la Administración de la Junta de Andalucía creando la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, cuya estructura orgánica fue aprobada por el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, unificando en una misma Consejería las competencias que tenían asignadas la Consejería de Educación y la Consejería de Cultura y Deporte.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 7.2 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, previo informe favorable de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral y previa consulta a los órganos de representación del personal funcionario y laboral de los servicios centrales y de los servicios periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Primero: Aprobar el Plan de Prevención de riesgos laborales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el Manual de Procedimientos para la gestión de la prevención de riesgos laborales.

Segundo: Ordenar la publicación del Plan de Prevención y del Manual de Procedimientos en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para conocimiento general de todas las personas empleadas públicas de la misma.

Tercero: El Plan de Prevención y el Manual de Procedimientos serán de aplicación en todo el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarto: Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para la aprobación de las modificaciones del Plan de Prevención y del Manual de Procedimientos que como consecuencias de su efectiva implantación o de modificaciones legales o reglamentarias, se consideren necesarias.

Quinto: Dar traslado del Plan de Prevención y del Manual de Procedimientos aprobados a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 30 de octubre de 2014

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**

Luciano Alonso Alonso

